

# **AON**taeds **PASSPORT ANULACION FLEXI**

## **SEGURO DE VIAJE “PASSPORT ANULACIÓN FLEXI”**

### **CONDICIONES GENERALES**

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España (en adelante ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número 902 402 440 y su página web [www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es), donde encontrará toda la información que precise.

### **RECOMENDACIONES DE VIAJE**

#### **¿Cómo utilizar su póliza?**

**Anulación de su viaje:** En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su viaje por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de viaje y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE en la dirección de correo electrónico [siniestros@allianz-assistance.es](mailto:siniestros@allianz-assistance.es)

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **ÍNDICE:**

- I. Definiciones.**
- II. Disposiciones Comunes.**
- III. Garantía de Anulación.**

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley 50/80 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. y modificaciones posteriores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

#### **I. DEFINICIONES.**

En este contrato se entiende por:

- **ASEGURADOR** es AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la “Autorité de Contrôle Prudentiel”, 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica con residencia habitual en España que suscribe el contrato con el Asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas

por el asegurado. En caso que el tomador sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.

- **ASEGURADO** es la persona física con residencia habitual en España que figure relacionada en las Condiciones Particulares, sobre la que se establece el seguro. En defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.
- **DOMICILIO** es aquel en el que el asegurado tiene su residencia habitual y que figura en la Condiciones Particulares de la póliza.
- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
  - **Impuestos sobre Primas de Seguros**
  - **Recargos Consorcio Compensación de Seguros.**
    - Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras
    - Recargo sobre riesgos extraordinarios
- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del asegurado.
- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.
- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo.
- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.
- **VIAJE** se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.
- **FAMILIARES:** se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del asegurado.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Para el supuesto de haber suscrito el seguro a distancia y de conformidad con lo dispuesto en la “Ley 22/2007 de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores”, le informamos de que si el seguro tiene una duración superior a un mes, el tomador podrá desistir de este contrato en el plazo de catorce días naturales a contar desde la fecha de contratación.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el tomador deberá remitir una carta por correo certificado o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de su envío y recepción al Departamento de Soporte Comercial y Servicio al Cliente de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis, 28050 Madrid, o bien por correo electrónico a devoluciones@allianz-assistance.es

Si el tomador opta por desistir de este contrato, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE le reintegrará, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud la parte proporcional de prima no consumida en función del riesgo que se hubiera cubierto hasta la fecha de desistimiento.

## II. DISPOSICIONES COMUNES.

### Objeto del seguro.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza, acorde con las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida.

### Entrada en vigor y duración del contrato de seguro.

El contrato entrará en vigor a la hora y en el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará cuando termine el efecto de las garantías cubiertas, acorde con lo indicado en el párrafo siguiente.

### Efecto de las garantías.

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de emisión de la póliza, fecha que en todo caso ha de coincidir con la fecha de confirmación de la reserva del viaje contratado, y cesará el día del comienzo del viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono

de la prima.

### **Ámbito territorial.**

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas en el destino señalado en las Condiciones Particulares.

### **Pago de la prima.**

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato y en cualquier caso antes del inicio del viaje.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará liberada de toda obligación.

### **Siniestros.**

Deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del viaje, que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido.

Podrá poner en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE el siniestro a través de la página web [www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es), por correo electrónico: [siniestros@allianz-assistance.es](mailto:siniestros@allianz-assistance.es) o del teléfono 902 34 56 71 o 91 452 2984 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado, tales como justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Avenida de Manoteras, 46 bis, 28050 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

### **Otros aseguradores.**

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

### **Responsabilidad.**

No se imputará responsabilidad a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas.
- Explosiones.
- Revueltas.
- Movimientos populares.
- Motines.
- Cuarentena.
- Restricción de la libre circulación.
- Sabotajes.
- Terrorismo.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no.
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

### **Subrogación.**

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar con ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.

### Extinción del contrato.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

### Prescripción.

**Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cinco años para los seguros de personas y a los dos años para los seguros de daños, desde el día en que pudieran ejercitarse.**

### Instancias para solución de conflictos entre las partes.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España  
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid  
O bien a [attcliente@allianz-assistance.es](mailto:attcliente@allianz-assistance.es)

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web [www.allianz-assistance.es](http://www.allianz-assistance.es)

2. Mediante arbitraje.

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

### Cláusula sobre tratamiento de datos personales.

Al contratar esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, con la finalidad de formalizar y gestionar su seguro, así como –dentro de los límites establecidos en el apartado siguiente (COMUNICACIONES COMERCIALES)- dirigirlle comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

Además durante la vigencia del mismo podríamos solicitarle o usted facilitarnos (incluso mediante la grabación de conversaciones telefónicas con motivo del desarrollo del contrato) otros datos de carácter personal, algunos de los cuales pueden tener naturaleza especialmente protegida de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, que serán asimismo incorporados a ficheros de titularidad de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España con la finalidad de tramitar sus siniestros, gestionar y dar cumplimiento al presente contrato de seguro y a las disposiciones de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, que lo regula, y prevenir el fraude en la selección de riesgos y en la gestión de siniestros.

Asimismo, acepta y consiente que dicha información personal pueda ser cedida para las finalidades indicadas en el párrafo anterior a otras aseguradoras o entidades de prestación de servicios, así como a cualquier otra persona física o jurídica que desarrolle cualquiera de las citadas actividades y con las que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, formalice acuerdos de colaboración.

En caso de contratación de pólizas de seguro con garantía de Asistencia y Reembolso de Gastos Médicos, el titular de los datos personales acepta y consiente que los centros y servicios médicos y hospitalarios a los que se pudiera asignar la prestación de servicios de asistencia sanitaria, o que hubieran intervenido en la prestación de la misma, comuniquen a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, así como para la facturación de los gastos que pudieran generarse, en su caso.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, el titular de los datos tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España (ASUNTO LOPD), Ed. Delta Norte 3, Avda de Manoteras 46, bis 6ª planta 28050 de Madrid, a través del correo electrónico [lopd@allianz-assistance.es](mailto:lopd@allianz-assistance.es), o por medio del formulario al que podrá acceder desde <http://www.allianz-assistance.es/content/57/es/ayuda-consejos/proteccion-datos>

El tomador declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores, y haber recabado de dichos terceros los consentimientos preceptivos para su comunicación y tratamiento por AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España y, en su caso, por sus colaboradores en los términos de esta cláusula.

### **Comunicaciones comerciales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España podrá asimismo utilizar sus datos básicos de contacto para remitirle comunicaciones comerciales por medios electrónicos de productos o servicios de esta compañía, similares a éste que contrata.

Usted podrá oponerse a la recepción de estas comunicaciones comerciales mediante el procedimiento que se le informará en las mismas o, en cualquier momento por medio de la dirección de correo electrónico [lopdp@allianz-assistance.es](mailto:lopdp@allianz-assistance.es)

### **III. GARANTIA DE ANULACIÓN.**

#### **ARTICULO PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.**

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida por alguna de las causas indicadas a continuación.

Relación de causas de anulación cubiertas:

#### **1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:**

El asegurado y familiares tal como se definen en esta póliza.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique incapacidad temporal, y que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a los familiares del asegurado, tanto si están asegurados en el mismo viaje como si no, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y que dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al viaje, o conlleve riesgo de muerte inminente.

Quedan además garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades que estén contraindicadas para la realización de vuelos, según establece la Asociación Médica Aeroespacial.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique incapacidad temporal, y que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje e imposibilite el inicio del mismo en la fecha prevista.

Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique una hospitalización como mínimo de 24 horas, y dicha situación suceda dentro de los 7 días previos al viaje, o conlleve riesgo de muerte inminente.

Para ambos supuestos, se entiende por incapacidad temporal la pérdida limitada en el tiempo de la capacidad funcional de una persona, constatada médicamente y que implique el cese de las actividades habituales básicas, incluida la profesional, impida el inicio del viaje, y que dé lugar a un informe, seguimiento y tratamiento médico.

#### **2. Fuerza mayor debidamente acreditada:**

Anulación por causa de fuerza mayor, distinta de la enumerada anteriormente, imprevisible, anormal, inevitable, ajena a la voluntad del asegurado y no excluida en la presente póliza, que imposibilite necesaria y obligatoriamente la realización del viaje en las fechas contratadas y cuyas consecuencias no habrían podido ser evitadas por el asegurado aun habiendo empleado éste la diligencia debida. Dicha causa deberá ser debidamente acreditada por el asegurado.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE verificará en cada caso si existe causa suficiente para la anulación del viaje que impida el comienzo del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

El Departamento de Siniestros de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

#### **3. Fuerza mayor:**

Anulación por causa de fuerza mayor, imprevisible, anormal, inevitable, ajena a la voluntad del asegurado y no excluida en la presente póliza, que imposibilite necesaria y obligatoriamente la realización del viaje en las fechas contratadas y cuyas consecuencias no habrían podido ser evitadas por el asegurado aun habiendo empleado éste la diligencia debida. Dicha causa solo deberá ser justificada a través de declaración escrita, firmada por el asegurado.

**Únicamente serán objeto de cobertura por esta causa los siniestros ocurridos hasta cinco días antes del inicio del viaje.**

**Quedan expresamente excluidas las anulaciones de viaje producidas posteriormente a la cancelación de dicho viaje por parte**

del organizador; las motivadas por el anuncio de huelgas, suspensión de pagos o concurso de acreedores del organizador del viaje, mayorista o transportista; así como por la previsión u ocurrencia de desastres naturales.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje.

En caso de que se produzca más de una causa que de origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca, se comunique y se justifique por el asegurado.

#### **LIMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN**

El límite de la indemnización queda establecido en **6.000 € por persona asegurada con las siguientes franquicias:**

- a) **10% de los gastos de anulación si la anulación se produce por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, descrita en el punto 2.**
- b) **50% de los gastos de anulación si la anulación se produce por causa de fuerza mayor descrita en el punto 3.**

El reembolso se hará de acuerdo al baremo establecido por el organizador del viaje.

Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del viaje para el supuesto de anulaciones. **Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.**

El equipo médico de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del viaje impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

#### **ARTICULO SEGUNDO. EXCLUSIONES**

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:

1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
5. Epidemias, cuarentena, polución, y catástrofes naturales.
6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
7. Todo efecto de una fuente de radioactiva, biológica o química.
8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
9. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
10. Los partos y tratamientos de fertilización; las complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos.
12. Cuando antes de los 7 días previos al inicio del viaje la incapacidad temporal por accidente o por enfermedad grave haya cesado.
13. Las patologías no estabilizadas que hayan sido objeto de una constatación o de un tratamiento en los 30 días previos a la reserva del viaje.
14. Las operaciones no derivadas de una patología.
15. Las anulaciones de viaje producidas posteriormente a la cancelación de dicho viaje por parte del organizador; las motivadas por el anuncio de huelgas, suspensión de pagos o concurso de acreedores del organizador del viaje, mayorista o transportista; así como por la previsión u ocurrencia de desastres naturales.
16. Los siniestros ocurridos durante los cinco días previos al inicio del viaje en caso de anulación por causa de fuerza mayor tal y como se describe en el punto 3 del artículo primero.

MOD 02/2013.